



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Zipaquirá (Cundinamarca) 29 de Abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente asunto el Despacho dispone:

1. Para los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que la inclusión del presente asunto en el registro Nacional de personas emplazadas, para efectos de notificar a las personas que se crean con derechos en la presente sucesión, así como también a los acreedores de la sociedad conyugal Ayala Ramos, venció en silencio.
2. Se requiere a los interesados en la presente mortuoria a fin de que a la mayor brevedad procedan a dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, el pasado 22 de abril de 2022, **téngase en cuenta que sin el aval de esta entidad no se continuará con el trámite de instancia.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
DIANA MARCELA CARDONA VILLANUEVA
República de Colombia

age



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA

Firmado Por:

Diana Marcela Cardona Villanueva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Zipaquira - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

d30eea8390b740b7f9cb3312aee05097ad50e2349bd7be2b7698610eebbc09db

Documento generado en 29/04/2022 06:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>